



# SABER, arte y técnica

Minerva. Saber, arte y técnica

**AÑO VI • VOL. 2 • DICIEMBRE 2022 - JUNIO 2023**

ISSN en línea 2545-6245

ISSN impreso 2591-3840

# Criptomonedas y DELITOS COMPLEJOS: hacia una nueva perspectiva de su impacto en la investigación criminal\*

GERMÁN SILVA\*\*

Universidad de Buenos Aires (UBA) /  
Universidad Nacional de Quilmes (UNQ),  
Argentina  
[silva.german@gmail.com](mailto:silva.german@gmail.com)

MANUEL SANTOS\*\*\*\*

Universidad Austral / Universidad  
del Museo Social Argentino (UMSA),  
Argentina  
[manusantosmai@gmail.com](mailto:manusantosmai@gmail.com)

M. ELEONORA FESER\*\*\*

Universidad de Buenos Aires (UBA) /  
Universidad Nacional de Moreno (UNM),  
Argentina  
[mfeser@gmail.com](mailto:mfeser@gmail.com)

JULIÁN FERREIRO\*\*\*\*\*

Universidad de Buenos Aires (UBA),  
Argentina  
[julianferreiro@gmail.com](mailto:julianferreiro@gmail.com)

RECIBIDO: 5 de julio de 2022

ACEPTADO: 1 de septiembre de 2022

**Resumen** Este artículo explora y describe las características de la vinculación entre las nuevas tecnologías financieras –fintech–, específicamente la utilización de criptoactivos como herramientas para el lavado de activos provenientes de actividades ilícitas. La idea dominante sobre esta perspectiva, aquella que surge intuitivamente al aproximarse a dicho fenómeno social, está basada en la creencia que estas nuevas tecnologías complejizan de un modo significativo la investigación sobre los orígenes de los fondos de las empresas criminales. Junto a esto, la descripción del entramado social configurado por la empresa delictiva, al que se debería acceder en una investigación penal, quedaría totalmente inaccesible para los investigadores. En este sentido, este artículo presenta una lectura descriptiva de las actuales prácticas sociales vinculadas a la utilización de criptoactivos en el contexto del fenómeno criminal. Por último, se presentan algunos avances de la sistematización atravesados por el proyecto de investigación en su estado actual.

**Palabras clave** criptomonedas; criptoactivos; delitos complejos; exchanges; anonimato

## Cryptocurrencies and Complex Crimes: Towards a New Perspective of Their Impact on Criminal Investigation

**Abstract** This article explores and describes the current characteristics of the link between the new financial technologies –fintech–, focused on crypto assets, as tools for money laundering from illicit activities. The prevailing concept of this perspective, (the one that arises intuitively when approaching such a social phenomenon), is based on the belief that these new technologies will make more complex to carry out investigations of the origins of the funds in criminal affairs. As well as the description of the social network set up by the criminal affairs, which should be accessed in a criminal investigation, would remain completely inaccessible to investigators. In this framework, this article presents a positive reading of the current social practices linked to the use of crypt assets in the context of the criminal phenomenon. Finally, some advances of the process of systematization that are crossed by the actual research project, are presented.

**Keywords** cryptocurrencies; crypto-assets; complex crimes; exchanges; anonymous

**I. Introducción** Los criptoactivos han tenido una evolución acelerada en los últimos años, planteando una serie de desafíos para la investigación criminal, debido a la particular naturaleza de estos activos, que se caracteriza por la falta de control centralizado, el anonimato, las dificultades de valoración, entre otras. El proyecto en el cual se enmarca el presente artículo posee como propósito analizar las características particulares de los criptoactivos, para generar un marco teórico conceptual que dé cuenta del fenómeno social a investigar, para luego facilitar la aplicación de herramientas metodológicas que permitan a los investigadores avanzar en sus respectivas investigaciones, sean académicas y/o de tipo criminal penal por parte de las fuerzas de seguridad o por el sistema judicial. En virtud de ello, es que ha de entenderse el presente artículo como uno de los productos generados con el objetivo de socializar y transferir los resultados del proyecto mencionado.

De esta manera, el trabajo se planteó con el objetivo de generar una descripción holística de la complejidad inherente al fenómeno social estudiado. Para ello, dicha aproximación se abordó desde un enfoque interdisciplinario, a partir de la conformación de un equipo constituido por profesionales de diferentes especialidades (antropología, contabilidad, derecho, biología, psicología y especialistas en ciencias de datos).

En el presente artículo, plantearemos sintéticamente aspectos relacionados con la sistematización de las principales y más destacadas regulaciones implementadas desde la Argentina con miras a la reglamentación y prevención de lavado de activos a partir de la utilización de estas nuevas tecnologías; así como también una sistematización de las sentencias judiciales en el país en la materia, para conocer el enfoque jurisprudencial dado. También abordaremos el rol de las *exchanges* –plataformas digitales que facilitan el acceso a la operatoria con criptomonedas– y la correspondiente solicitud de información a dichas empresas y organismos que pueden auxiliar en la investigación económica donde intervienen este tipo de activos.

El proyecto de investigación que enmarca el presente artículo posee como características fundamentales, por un lado, la de ser exploratoria; por otro, descriptiva; y, por último, analítica. Estas características están atravesadas por dos abordajes procedimentales, el cuantitativo y el cualitativo, utilizados para dar respuesta a cada uno de los objetivos planteados en dicha pesquisa.

## II. El uso de criptoactivos, ¿obstáculo o ventaja en el proceso de investigación criminal?

1. Según la adaptación sociocultural del modelo SIR desarrollado en la epidemiología. El cual divide a la población en tres grupos. Susceptibles (S): aquellos que aún no han contraído la enfermedad y son vulnerables a contraerla. Infectados (I): aquellos que han contraído la enfermedad y pueden transmitirla a otros. Y Recuperados (R): aquellos que han contraído la enfermedad y se han recuperado de ella, ya sea porque han desarrollado inmunidad o porque han fallecido. La adaptación sociocultural se desarrolló para predecir la difusión de ideas o tendencias en una población. En este caso, los individuos susceptibles son aquellos que aún no han adoptado la idea o tendencia, los infectados son aquellos que han adoptado la idea y pueden transmitirla a otros, y los recuperados son aquellos que ya no están interesados en la idea o tendencia. Utilizando esta adaptación del modelo SIR, es posible predecir cómo una idea o tendencia se difundirá a través de una población y cuántos individuos la adoptarán.

A su vez, estos abordajes se vinculan a metodologías de generación, análisis e interpretación de datos específicas para cada uno de los momentos de la investigación.

Se realizó un proceso de construcción metodológica combinada en relación con distintos tipos de fuentes consultadas, estudiadas y sistematizadas. Estas fuentes no solo fueron primarias, sino también secundarias. Entre estas últimas, se encuentran aquellas que no fueron producidas en la propia investigación, como es el caso de los fallos judiciales, leyes, documentos de archivo, entre otras.

Si bien en este artículo trataremos sintéticamente alguno de los hallazgos, cuando estos se presenten, se describirán brevemente algunos aspectos procedimentales realizados que dieron lugar a la recolección de la información presentada.

La respuesta a la pregunta que presenta este apartado es compleja y multidimensional. En una primera aproximación, desde la intuición, la idea que surge es la creencia de que las empresas criminales consiguen un aliado poderoso en el uso de los criptoactivos y, específicamente, con las criptomonedas. Dicha lectura proviene de una exacerbada divulgación de ciertos aspectos de estas nuevas tecnologías, puntualmente, referimos a la que alude a cierto anonimato de las transacciones y tenencia de este tipo de monedas. Así como la característica de estar basado en un modelo de red descentralizado, en la cual todos los actores sociales que forman parte del entramado que componen la red tendrán un acceso total y homogéneo a la información que circula por la red global.

Otro aspecto a tener en cuenta a la hora de comprender por qué se considera al *mundo cripto* una herramienta eficiente para el desarrollo de actividades ilícitas –dificultando a los investigadores la descripción de las maniobras ejecutadas por bandas criminales– radica en el aspecto social que genera todo cambio tecnológico en cualquier dimensión de la sociedad. Las ideas se distribuyen<sup>1</sup> por redes sociales conformadas por aquellos nodos (individuos o agrupamientos de individuos) que las generan, así como por nodos dispuestos a adoptar tempranamente las nuevas tendencias, siendo estos tan importantes como los primeros, pues sin ellos las ideas no llegarán al resto de la sociedad. Por propiedad intrínseca del fenómeno social criminal, la innovación devendrá de nodos posicionados en la esfera criminal, luego será adoptada por nodos cercanos a estos primeros y, finalmente, la idea circulante llegará al resto de la sociedad, y con ello a los nodos encargados de realizar la investigación.

Desde una perspectiva socioeconómica, tampoco debería sorprender la búsqueda de innovación y/o la adopción temprana de las nuevas tecnologías por parte de las empresas criminales, pues, como cualquier otra empresa, el objetivo último está puesto en la maximización de las ganancias a partir de mejoras en las etapas producción y distribución de los productos o servicios ofrecidos (Marsili y Radyma, 2020).

Por lo cual, tanto por el modo en el que las ideas se transmiten como por la característica de toda empresa, los investigadores de fenómenos criminales estarán condenados a enfrentar curvas de aprendizaje impuestas por aquellos nodos que se desenvuelven enteramente en la ilegalidad o de aquellos nodos dispuestos en las zonas grises entre la ilegalidad y la economía formal.

Los aspectos psicológicos también ayudan a comprender que la primera lectura de la utilización de nuevas tecnologías por parte de los criminales nos haga ponderar los aspectos negativos de las nuevas prácticas y obviar cualquier aspecto positivo existente en la adopción de esas

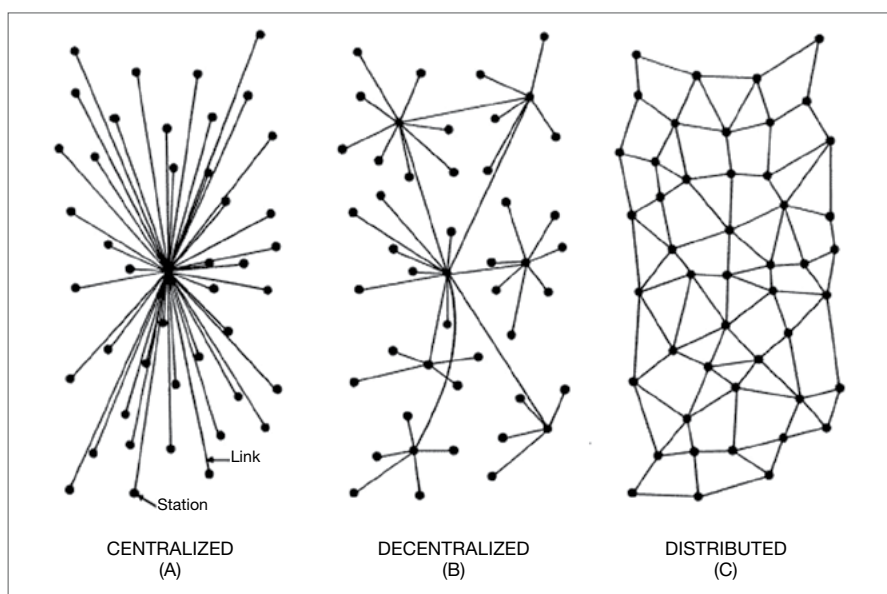
nuevas tecnologías. El costo de actualizar las prácticas, los procedimientos y las metodologías de investigación produce la necesidad de comenzar el ascenso a nuevas curvas de aprendizajes costosas para los individuos y las instituciones.

En resumen, el uso de criptoactivos puede presentar tanto ventajas como obstáculos en el proceso de investigación criminal. Por un lado, el anonimato de las transacciones con criptoactivos puede ser útil para demostrar la existencia de actividades ilegales. Sin embargo, la complejidad de la tecnología detrás de los criptoactivos y la falta de regulación pueden dificultar la identificación de las personas involucradas y el rastreo de las transacciones de interés para la investigación.

### III. Ni tan distribuido ni tan anónimo

En el año 2008, una o varias personas bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto publican un artículo, en el que se describen técnicas para el desarrollo de una moneda basada en técnicas criptográficas, apoyada en otra tecnología, denominada *blockchain*. Es con este artículo que la criptomoneda Bitcoin da inicio a un nuevo paradigma socioeconómico. Desde aquella publicación hasta el presente, apareció un aluvión de nuevas monedas con igual o similar tecnología. Y, por otro lado, esa misma idea contenida en el artículo se extrapola a otros tipos de bienes digitales –i.e. tokens no fungibles–,<sup>2</sup> ampliando y complejizando el abanico de productos financieros vinculados al uso de estas nuevas tecnologías –*fintech*– (Chomczyk, 2013; 2014; Chomczyk y Palazzi, 2019).

En este mismo artículo, se enfatiza la noción de red distribuida para describir una de las características principales de las *blockchain*, en oposición a las monedas por decreto –dinero cuyo valor deviene de su declaración por parte de un Estado– y caracterizadas por la existencia de entidades reguladoras. Por lo cual, este nuevo sistema de pago, caracterizado por ser distribuido, sin nodos intermediarios, en el que la confianza de la moneda era parte del mismo sistema, se establece bajo la jactancia de no contar con supra nodos con alta conectividad, *hubs* en términos de redes, que posean un rol diferente. La diferencia entre redes distribuidas, descentralizadas, y centralizadas (Baran, 1962) quedan expuestas en el Gráfico N° 1.



2. Un token no fungible, también conocido por su sigla en inglés NFT, es un activo criptográfico registrado en una blockchain, que tiene la característica de ser único e irrepetible.

Gráfico N° 1. Caso de estudio. Fuente: Imagen elaborada por Paul Baran (1962).

La observación actual del fenómeno da cuenta de que la evolución del sistema terminó por generar un estado no contemplado durante los primeros años de crecimiento de la tecnología. El surgimiento de grandes nodos (*hubs*), denominados *exchanges*, significó que hoy en día estos concentran un gran porcentaje del volumen operado. Y, al igual que ocurrió con el surgimiento y popularidad de internet durante la década de 1990, la promesa de una horizontalidad entre todos los miembros de la *aldea global* finalizó cuando un número reducido de grandes *hubs* acapararon la casi totalidad del tráfico de internet, dando por terminada la utopía de una igualdad surgida a partir de dichas tecnologías.

En la actualidad, la red en la que operan la mayoría de los usuarios de criptomonedas se caracteriza por ser una red descentralizada, cada vez más lejos de la red distribuida proyectada. En estas redes, los *exchanges* son actores sociales con una enorme centralidad de intermediación, comparada con los usuarios individuales, que también participan del entramado social conformado.

El surgimiento y consolidación de estos supranodos en la red se explicaría por la simple razón de que facilitan la operatoria de los usuarios que desean un rápido ingreso a la tecnología. Similar proceso es el acaecido en lo relativo a los procesos de generación de las criptomonedas (minería),<sup>3</sup> ya que al inicio se creía que dicha actividad de minado sería realizada por usuarios promedios (en tanto conectividad), conformando también redes distribuidas, sin embargo, ha terminado por generar grandes *hubs* de minería con gran poder de cómputo.

La pretendida red distribuida no sucedió, y la tendencia en la que evoluciona actualmente la red es hacia una mayor concentración en estos supranodos. Dicha evolución, en el estudio de las redes complejas, es bien conocida en las ciencias de la complejidad y caos,<sup>4</sup> en las cuales un proceso denominado “conexión preferencial” crea una tendencia de crecimiento pronunciado de los *hubs* ya generados. A dicho fenómeno, en sociología, se lo conoce como principio de San Mateo, en una referencia bíblica al pasaje en el que se enuncia que “el rico se hace más rico y el pobre se hace más pobre”. Y, en términos estadísticos, la distribución normal esperada dio lugar a otro tipo de distribución estadística, la denominada distribución de potencia.

El fenómeno social cambió, evolucionó, por lo cual los modelos investigativos deberán ser ajustados, y aquellos aspectos que se consideraron negativos ya no están presentes. El surgimiento de las *exchanges* seguramente desanimó y aún desanima a los impulsores de dichas *fintech*. Pero es todo lo opuesto para aquellos que nos encargamos de la investigación criminal. La evolución del sistema a un modelo cada vez menos distribuido, en el cual *hubs* concentran un gran porcentaje de la totalidad de las operaciones, termina siendo una herramienta central en la investigación criminal.

El auge de las *exchanges* produjo una segunda consecuencia de enorme trascendencia a los fines de la investigación criminal. La jactancia de una anonimidad total en las operatorias por parte de los usuarios se diluye a medida que más transacciones ocurren bajo el dominio de usuarios debidamente registrados en plataformas *exchanges*. Esto se explica debido a que el anonimato en las transacciones con criptomonedas es relativo. Aunque las direcciones de las carteras digitales no están directamente vinculadas a una persona, es posible rastrear las

**3. La minería de criptomonedas es el proceso mediante el cual se verifican y se registran las transacciones en una cadena de bloques. Los mineros utilizan computadoras para resolver problemas matemáticos complejos y generar nuevas unidades de la criptomoneda. Cuando se resuelve un problema, se registra una transacción en la cadena de bloques y se recompensa al minero con una pequeña cantidad de la criptomoneda.**

**4. Conjunto de disciplinas basadas en las teorías del caos y de los sistemas complejos. Su preocupación metodológica radica en realizar descripciones estructurales de los fenómenos estudiados con un especial énfasis por describir los fenómenos emergentes, aquellos en los que el comportamiento colectivo es más que la suma de los comportamientos individuales.**

transacciones y determinar a quiénes pertenecen. Esto se debe a que todas las transacciones son públicamente visibles en la cadena de bloques, y cada transacción está vinculada a la dirección de la cartera del remitente y del destinatario. Esto significa que, aunque las direcciones de las carteras no estén directamente vinculadas a una identidad, es posible determinar quiénes son los propietarios de las carteras si se conocen otras informaciones sobre ellos, como el uso de una dirección de correo electrónico o el uso de una plataforma *exchange* que requiera el registro de una identidad verificada.

Vale aclarar, para el lector que se aproxima por primera vez a esta temática, que el mundo cripto no se agota en la operatoria a través de las plataformas mencionadas. Existe una enorme diversidad de opciones y prácticas en las que los usuarios pueden operar sin necesidad de exponer sus datos personales. Pero esas opciones se reducen drásticamente a medida que el acceso a bienes y servicios continúa siendo mayoritariamente accesible por monedas fiduciarias.

#### IV. Normativa regulatoria de los criptoactivos

En el presente apartado, abordaremos de manera sintética las principales normativas en el país. El trabajo de sistematización se produjo mediante la búsqueda de recursos abiertos en sitios relacionados a normativa local, utilizando los conceptos *criptoactivos*, *bitcoins*, *minado*, *monedas virtuales*, *monedas digitales*. A partir de esta búsqueda, se procedió a realizar el Cuadro N° 1.

Es importante mencionar que, a la fecha de redacción de este artículo (junio 2022), se relevaron diez piezas normativas relacionadas a diversos temas; de ellas, dos fueron emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), una por la Comisión Nacional de Valores (CNV), tres por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), dos por el Congreso de la Nación y una por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), tal como puede apreciarse en el Cuadro N° 1.

Organismo	Resolución	Vinculado a	Tema tratado
UIF	Resolución 300/2014 (B.O. 10/07/2014).	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2014)	Definición de moneda virtual.
UIF	Resolución-UIF 70/2011	Resolución 300/2014 (B.O. 10/07/2014)	Sujetos obligados, operaciones con monedas virtuales.
CNV	Comunicado		Alerta a los inversores sobre los potenciales peligros de las ofertas iniciales (ICO) de monedas virtuales o tokens.
BCRA	Comunicación "A"6823 del 31/10/2019,		Impide la utilización de tarjetas de crédito (emitidas por entidades locales) para la "adquisición de criptoactivos en sus distintas modalidades" en exchanges del exterior.

Organismo	Resolución	Vinculado a	Tema tratado
BCRA	Comunicación "A" 7030 del 28/05/2020		Estableció restricciones y requerimientos a los sujetos que deban acceder al mercado único y libre de cambios (MULC). Es una medida cambiaria y no una regulación específica sobre las criptomonedas.
BCRA	Comunicación "A" 6770 del 01/09/2019,		Exportadores - cobros en moneda digital.
BCRA	Comunicación "A" 7506		Prohíbe a las entidades financieras realizar y facilitar a sus clientes operaciones con "activos digitales, incluidos los criptoactivos".
HCNA	Ley 27.430 (B.O. 29/12/2017)	Impuesto a la Ganancia	Incorpora en el objeto del impuesto la gravabilidad de los beneficios derivados de la enajenación de monedas digitales.
HCNA	Impuesto al Valor Agregado	Impuesto al Valor Agregado	No se configura el elemento objetivo (la venta de monedas digitales no es venta de cosa mueble ni obra, locación o prestación de servicio) y no hay sujeto pasivo del tributo (según art. 4 de la Ley del IVA).
AFIP	Resolución General 4614/2019 (B.O. 25/10/2019)		<i>Exchanges</i> locales: deberán informar desde el nombre del titular de la cuenta hasta los montos operados y los saldos finales

**Cuadro N° 1. Normativa regulatoria de los criptoactivos. Fuente propia.**

Como se desprende del Cuadro N° 1, hasta la fecha, las piezas relevadas son pocas y no abarcan todas las particularidades del fenómeno. Es así como las dos leyes relevadas –la Ley 27.430 y la Ley Impuesto al Valor Agregado– abordan principalmente aspectos tributarios del fenómeno, dejando de lado otras dimensiones del fenómeno. Por su parte, la Resolución General del fisco regula aspectos respecto a la creación de regímenes de información para los *exchanges* locales, viéndose mayor actividad normativa por parte del BCRA y luego de la UIF.



## V. Relevamiento de sentencias en la materia en el país

En este apartado, veremos sintéticamente la situación actual respecto a sentencias en la materia. Para abordar esta tarea, se realizaron indagaciones en dos sitios de acceso público especializados en sentencias penales, por un lado, el sitio Fiscales <www.fiscales.gob.ar> y, por otro, el Centro de Información Judicial <www.cij.gov.ar>, ambos portales son agencias de noticias tanto del Poder Judicial de la Nación como del Ministerio Público Fiscal. A su vez, se buscó en el portal Google, así como en medios especializados en la materia.

Para la búsqueda, se utilizaron diversas palabras clave, que tienen la particularidad de ser, a su vez, conceptos. La elección de estas partió de la selección realizada mediante los *thesaurus* de revistas en base a una identificación de ciertas palabras. Estas surgieron de artículos que fueron relevantes para el tema del presente trabajo y que surgieron de otros productos de la actual investigación (Agredano y Lanau, 2022; Basel Committee On Banking Supervision, 2019; Conesa, 2019; Erazo, 2015; Morell, 2021; Financial Crimes Enforcement Network, 2021; Martini, 2020; Navarro Cardoso, 2019; Rey Gaido, 2020).

Vale mencionar que la relevancia y la pertinencia en las búsquedas se encontraba relacionada principalmente con vincular la producción hallada con sentencias conectadas con los criptoactivos en el país. Es así como aquellas producciones que lo abordan directa o indirectamente, a través de un capítulo o una referencia, permitían calificarlas como pertinentes y, por ende, incluirlas como material a analizar con posterioridad por estar emparentadas con el marco conceptual de la pesquisa. De dicha selección surgieron los conceptos *criptoactivos*, *bitcoins*, *minado*, *monedas virtuales*, *monedas digitales* junto con *argentina*, *juicios*, *jurisprudencia*.

De este trabajo, surgió únicamente una sentencia en materia penal, cuyo resumen se presenta a continuación. No obstante lo mencionado, se expondrán otros dos casos que, si bien no corresponden a una sentencia penal, implican grandes abordajes con respecto al secreto bancario en este tipo de operatorias y a un reciente embargo preventivo de criptoactivos, por lo que se detallan también dichos fallos ocurridos en el país.

### • Causa “Bobinas Blancas” (Cámara Federal “A” San Martín)<sup>5</sup>

Es el primer antecedente en el país de *lavado de activos* llevado a cabo con criptoactivos. La causa se inició por una alerta emitida desde la Administración de Control de Drogas de Estados Unidos (DEA, por su sigla en inglés) en el año 2017, tramitado ante el Juzgado Federal de Campana.

Entre los roles de interés, se encuentra el de E.G., dueño de CoinStructure.com.ar, quien realizaba las operaciones de lavado de activos a través de criptoactivos, de los fondos que una banda de narcotraficantes necesitaba para montar su estructura en el país. En el Gráfico N° 2, se pueden apreciar las maniobras ilícitas desplegadas en la causa mencionada (Santos, 2021).

5. Causa N° 7130/2017/34/CA5 (8162), carátula: “Legajo No. 34 - Imputado: Rodríguez Córdova, Macx y Otros s/ Legajo de Apelación”, del Juzgado Federal de Campana, Secretaría Penal N° 3, Registro de Cámara: 8193.

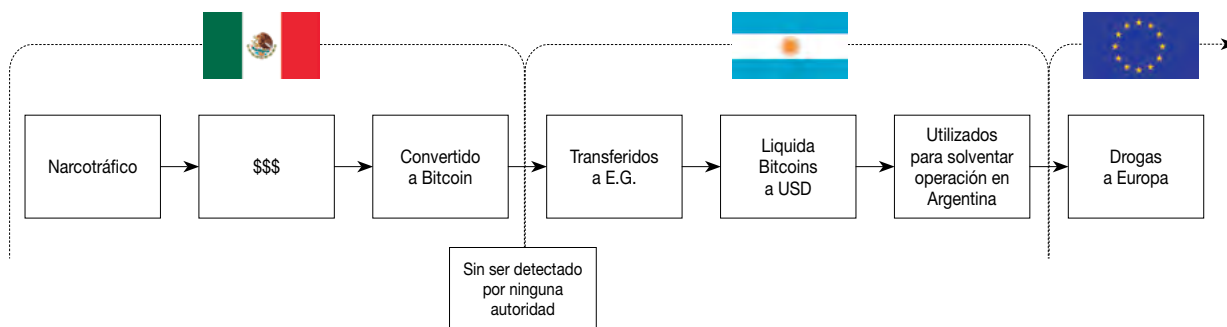
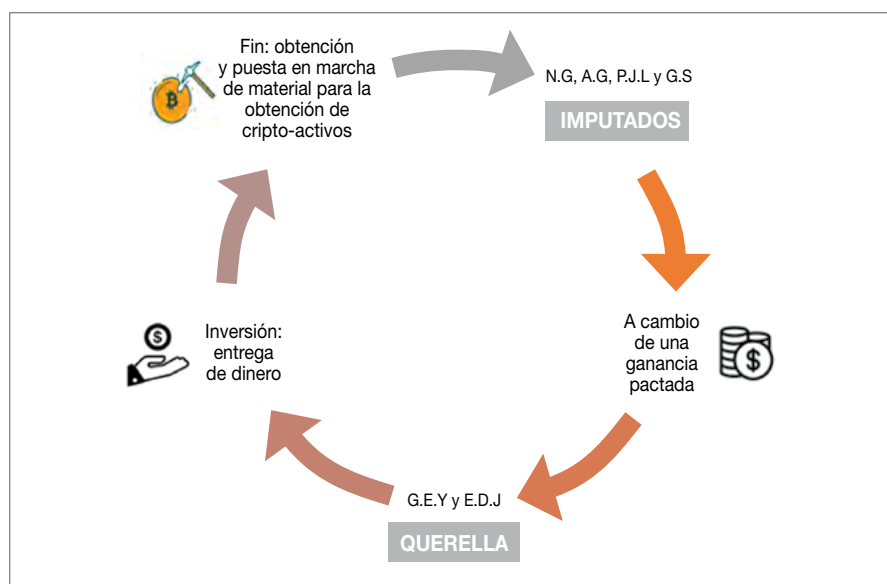


Gráfico N° 2. Caso de estudio. Fuente propia.

En primera instancia, se produce el procesamiento de los involucrados, que es confirmado por la Cámara. En este contexto, se procesa a García como autor penalmente responsable del delito de lavado de activos. A fines del año 2021, luego de un extenso juicio oral, se obtuvo la condena por dicho delito. Los argumentos de la Cámara Federal fueron: 1) basarse en el Art. 303 (lavado de activos), 2) confirmar que existe un vínculo lógico entre narcotráfico y lavado de activos, 3) utilizar la Convención de Viena (1988), y 4) tomar los informes específicos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en concreto, el reporte *Monedas digitales, Definiciones claves y riesgos potenciales de AML/CFT* (GAFI; 2014) y *Guía para un enfoque basado en riesgo para las monedas digitales* (GAFI, 2015).

#### • Causa “G., N. y otros s/ sobreseimiento” (CCC 72645/2018/CA1) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala IV<sup>5</sup>

Es una sentencia de la Cámara del Crimen de CABA, de fecha 11/07/2019, donde se analiza un temprano sobreseimiento por una posible estafa. Uno de los temas que trata es la aplicación del secreto bancario en este tipo de operaciones. En el Gráfico N° 3, se pueden visualizar los hechos del caso.



5. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 4 - CCC 72645/2018/CA1 “G., N. y otros s/ sobreseimiento” (11/07/2019).

Gráfico N° 3. Caso de estudio. Fuente propia.

La querrela, de acuerdo a lo pactado, habría entregado una suma de dinero a los imputados, a modo de inversión, para la obtención de equipamiento y puesta a punto de material informático para el minado de criptoactivos, a cambio de una ganancia pactada. Esa ganancia nunca habría sido obtenida, sino tan solo un porcentaje, tal como se ve en el Gráfico N° 4, por lo que se los denunció por estafa.

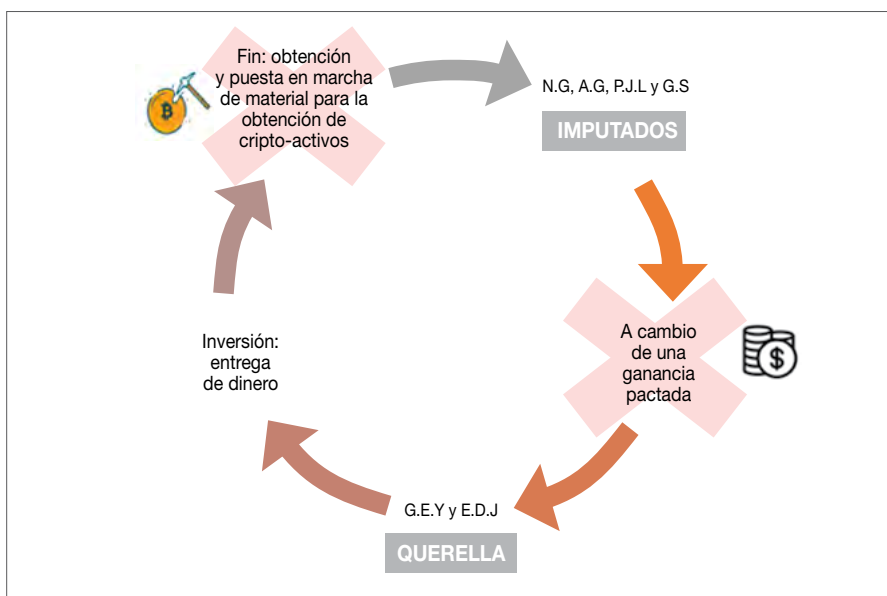


Gráfico N° 4. Caso de estudio. Fuente propia.

La querrela apeló el sobreseimiento dictado en primera instancia. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (CNACC) falló a favor de la querrela, revocando el auto de primera instancia. Ordena que, previo a tomar un temperamento como el de primera instancia (sobreseimiento), se necesitará realizar un peritaje informático y contable, para: (a) la trazabilidad del aporte de la querrela, (b) la consecuente generación de “bitcoins” por parte de la firma a cargo de los imputados y (c) la correspondiente devolución o pago de dividendos hacia las cuentas o “billeteras virtuales” de titularidad de los nombrados (Santos, 2020).

Para ello, menciona que “la comprobación relativa a la actividad de captación de bitcoins no demandaría dificultades en tanto surgiría de datos que obran en internet, respecto de los cuales no rige el secreto propio de algunas prácticas bancarias”.<sup>7</sup> A pesar de ser un único antecedente judicial, trae a colación un tema de extrema relevancia para futuras investigaciones penales donde se detecten criptoactivos.

• **Reciente caso de Cripto-embargo (en el marco de un juicio ejecutivo) Juicio Ejecutivo Expte. 1681/22.**

7. Ver <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/09/fallos48054.pdf>

El 17 de mayo de 2022 en San Miguel de Tucumán se produjo el primer embargo preventivo, librando oficio al *exchange* Binance Service Holdings Ltd.

## VI. Listado de exchanges en el país

En este apartado, presentaremos un cuadro resumen del trabajo realizado hasta la fecha en lo que respecta a estos sujetos que intervienen en las operatorias relacionadas con los criptoactivos. En este marco, se relevaron 28 empresas que operan y podrían aportar datos en el marco de una investigación penal donde intervienen este tipo de activos, siempre y cuando alguno de los involucrados en ella los hubiera utilizado. En el Cuadro N° 2, se presentan, de manera sintética, los nombres y sitios web de estas.

Empresa	Sitio web
ARGENTBTC / TRIPLE W SRL	<a href="https://argenbtc.com/">https://argenbtc.com/</a>
ATHENA BITCOIN INC. / DANTE SEGUNDO GALEAZZI - COUNTRY MANAGER EN ARGENTINA	<a href="https://www.athenabitcoin.com/argentina/">https://www.athenabitcoin.com/argentina/</a> - <a href="https://athenabitcoin.com.ar/">https://athenabitcoin.com.ar/</a>
BINANCE	<a href="https://binance.com">https://binance.com</a>
Bitex International C.V./ Remitex Argentina S.A.	<a href="https://bitex.la/">https://bitex.la/</a>
BITPAY INC	<a href="https://bitpay.com">https://bitpay.com</a>
BITSO, THE BADGER TECHNOLOGY COMPANY SAS (ver Nvto Pagos Argentina SAS)	<a href="https://bitso.com">https://bitso.com</a>
BITTREX INC	<a href="https://bittrex.com">https://bittrex.com</a>
BTC TRADE SRL - BUENBIT	<a href="https://www.buenbit.com/">https://www.buenbit.com/</a>
BUDA / SURBTC S.A.	<a href="https://www.buda.com">https://www.buda.com</a>
COINBASE	<a href="https://coinbase.com">https://coinbase.com</a>
COINSBANK	<a href="https://coinsbank.com/">https://coinsbank.com/</a>
COINPAYMENTS	<a href="https://www.coinpayments.net/">https://www.coinpayments.net/</a>
CRYPTOMKT S.A.	<a href="https://www.cryptomkt.com/es/argentina">https://www.cryptomkt.com/es/argentina</a>
DECRYPTO S.A.S.	<a href="https://decrypto.la/">https://decrypto.la/</a>
FINANCEWIND S.A.S.	<a href="https://financewind.com.ar/">https://financewind.com.ar/</a>
INKAPAYMENTS S.A. - BITINKA	<a href="https://www.bitinka.com/">https://www.bitinka.com/</a>
MOONBIRD S.R.L. - RIPIO	<a href="https://www.ripio.com/">https://www.ripio.com/</a>
LEMON CASH / KUKU SRL / FINDI S.A.	<a href="https://www.lemon.me/">https://www.lemon.me/</a>
LOCALBITCOINS OY	<a href="https://localbitcoins.com/">https://localbitcoins.com/</a>
POLONIEX INC	<a href="https://poloniex.com/">https://poloniex.com/</a>
QUBIT CAPITALS S.R.L.	<a href="https://www.qubit.com.ar/">https://www.qubit.com.ar/</a>
SALDO.COM.AR - PABLO GABRIEL REYES	<a href="https://saldo.com.ar/">https://saldo.com.ar/</a> - <a href="https://reyesoft.com.ar">https://reyesoft.com.ar</a>
SATOSHITANGO S.R.L.	<a href="https://www.satoshitango.com/">https://www.satoshitango.com/</a>
SESOCIO S.A.	<a href="https://www.sesocio.com/">https://www.sesocio.com/</a>
SHAPESHIFT AG	<a href="https://shapeshift.com/">https://shapeshift.com/</a>
UNIVERSALCOINS SAS	<a href="https://www.universalcoins.net/">https://www.universalcoins.net/</a>
VENTABTC.COM - MAURO ALONSO	<a href="https://ventabtc.com/">https://ventabtc.com/</a>
XAPO INC	<a href="https://www.xapo.com/">https://www.xapo.com/</a>

**Cuadro N° 2. Plataformas Exchanges. Fuente propia.**

Si bien en la investigación realizada se abordan con mayor profundidad cada uno de ellos, el Cuadro N° 2 permite ver, en un primer golpe de vista, la gran cantidad de fuentes de información en lo que respecta a este rol en el proceso al que deben acudir los investigadores judiciales cuando abordan una causa de esta naturaleza y, por ende, la dificultad de obtener estos datos que, como hemos visto en el apartado anterior, podría suplirse mediante el uso de la base de datos creada por el fisco mediante Resolución General 4614/2019.

## VII. Algunas reflexiones finales

En este artículo, hemos buscado acercar algunos aspectos teóricos, así como avances realizados en el marco del proyecto de investigación que llevamos a cabo. En este sentido, hemos visto los roles de los actores sociales que intervienen en el proceso y cómo estos pueden impactar en la investigación sobre el lavado de activos u otros delitos donde se opera con estos activos, su distribución en nodos, así como la importancia de cada uno. También hemos presentado algunos hallazgos y sistematizaciones que aportan a un mejor entendimiento de los aspectos a tener en cuenta en la investigación penal.

De esta manera, hemos visto que en el país existe normativa que regula la materia, aunque la relevada no presenta uniformidad, sino más bien intentos realizados por diversos organismos (UIF, CNV, BCRA) para resolver momentáneamente situaciones relacionadas a su ámbito de competencia. De allí, la necesidad de pensar un régimen jurídico particular para este fenómeno que permita a los investigadores obtener datos para poder hacer frente a este tipo de investigaciones. En este sentido, el régimen de información creado por el fisco es un buen punto de partida, donde se puede consultar a un organismo información que, de otra manera, y tal como hemos visto en el relevamiento de *exchange*, estaría diseminada en 28 empresas.

En lo que refiere a sentencias judiciales, vemos que la casuística arrojó un solo caso que cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la presente pesquisa, esto se podría explicar porque 1) en los casos detectados por la justicia penal argentina, no se opera con este tipo de activos (poco probable) o 2) aún existen deficiencias en los investigadores para poder detectar este tipo de operatorias en las investigaciones financieras penales. Una alternativa más optimista para explicar la baja cantidad de crímenes detectados es que, en efecto, existen pocos crímenes asociados a criptoactivos: como se describió anteriormente, el universo cripto sigue requiriendo de agentes que puedan transformar las criptomonedas en “monedas por decretos”. Estos agentes son los *exchanges*, y la correcta regulación de los mismos logra desincentivar el uso de criptoactivos para ilícitos. Es decir, estos bienes digitales, lejos de ser facilitadores de crímenes, son altamente auditables y rastreables.

Esto último nos lleva a concluir que es de suma importancia mantener a los investigadores capacitados en esta materia de manera proactiva, ya que las investigaciones penales suceden luego de que el hecho se haya configurado, y, en lo que refiere a bienes, y sobre todo a la especie criptoactivos, el tiempo se torna crucial para la obtención de alguna medida que permita congelarlos y lograr un recupero adecuado.

## VIII. Bibliografía

- Agredano, A. B. y Lanau, A. O. (2022). *Guía de Investigación en Lavado de Activos Cripto*. Madrid: EL PaCTO.
- Baran, P. (1962). On distributed communications networks. Access date: 05.10.2020. <https://ieeexplore.ieee.org/document/1088883/>
- Basel Committee On Banking Supervision (2019). *Diseñando un tratamiento prudencial para los criptoactivos*. <https://www.bis.org/>
- Chomczyk, A. (2013). *Que es un bitcoin*.
- Chomczyk, A. (2014). *Status legal actual de los Bitcoins en la Argentina*.
- Chomczyk, A. y Palazzi, P. A. (2019). *Primer caso argentino sobre “apropiación” de criptomonedas*. [https://economicas.unsa.edu.ar/afinan/afe\\_2/material\\_de\\_estudio/material/Primer%20caso%20argentino%20sobre%20apropiacion%20de%20criptomonedas.pdf](https://economicas.unsa.edu.ar/afinan/afe_2/material_de_estudio/material/Primer%20caso%20argentino%20sobre%20apropiacion%20de%20criptomonedas.pdf)
- Conesa, C. (2019). *Bitcoin: ¿una solución para los sistemas de pago o una solución en busca de problema?* Banco de España. <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSerias/DocumentosOcasiones/19/Fich/do1901.pdf>
- Erazo, S. (2015). *Las monedas virtuales en el Derecho argentino. Los Bitcoins*. La Ley (AR/DOC/4070/2015)
- Financial Crimes Enforcement Network (2021). *Financial Trend Analysis. Ransomware Trends in bank secrecy act data between January 2021 and June 2021*. USA Treasury Department.
- GAFI (2014). *Monedas digitales, Definiciones claves y riesgos potenciales de AML/CFT*. <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/virtual-currency-key-definitions-and-potential-aml-cft-risks.pdf>
- GAFI (2015). *Guía para un enfoque basado en riesgo para las monedas digitales*. <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/directrices-para-enfoque-basada-en-riesgo-monedas-virtuales.pdf>
- Martini, L. J. (2020). La redefinición del dinero en el nuevo contexto social, cultural, económico, tecnológico y semántico de las sociedades postindustriales. *Revista La Ley*, 2020 D, 395-411.
- Marsili, M. y Radyma, N. (2020). *Crimen, complejidad y Economía* (1ª. Ed.). Librería Editorial.
- Morell, M. (2021). *An analysis of Bitcoin's use in illicit finance*. <https://cryptoforinnovation.org/wp-content/uploads/2022/07/An-Analysis-of-Bitcoins-Use-in-Illicit-Finance-By-Michael-Morell.pdf>
- Nakamoto, S. (2008). *Bitcoin: A Peer-to-Peer Electronic Cash System*. <https://bitcoin.org/bitcoin.pdf>
- Navarro Cardoso, F. (2019). Criptomonedas (en especial, Bitcoin) y blanqueo de dinero. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 21, 1-45. <http://criminet.ugr.es/recpc/21/recpc21-14.pdf>
- Rey Gaido, F. (2020). Proveedores de servicios de activos virtuales (VASP). GAFI. Travel Rule. En S. J. Mora y P. A. Palazzi (Comp.), *Fintech: Aspectos Legales* (t. II). Centro de Tecnología y Sociedad de la Universidad de San Andrés (CETyS).
- Santos, M. (2020). *Comentario al fallo “G., N. y otros s. Sobreseimiento”: El secreto bancario para operaciones de criptoactivos en el marco de una investigación penal*. <https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-detail.pl?id1=68937&id2=78692>
- Santos M. (2020). Decomiso de criptoactivos. En R. A. Parada y R.A. Errecaborde (Comp.), *Criptomonedas en Argentina: una mirada integral de la nueva moneda digital*. Buenos Aires: Errepar.
- Santos M. (2021). El rol del “Mixer” en operaciones de lavado de activos llevado a cabo con criptoactivos. *Boletín diario - Rubinzal Culzoni*. Santa Fe: Rubinzal Culzoni.

Santos, M. (2021). Comentario al fallo “Bobinas Blancas”: ¿hace falta contar con regulación específica respecto de criptoactivos para poder ser utilizados en un hecho de lavado de activos? *Revista Argentina de Derecho Penal y Procesal Penal*, 29. <https://ar.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=939a4d5a39b7e3c817e74ff46b168019>

**Cita sugerida:** Silva, G.; Feser, M. E.; Santos, M. y Ferreiro, J. (2022). Criptomonedas y delitos complejos: hacia una nueva perspectiva de su impacto en la investigación criminal. *Minerva. Saber arte y técnica*, VI(II), diciembre 2022 - junio 2023. Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA), pp. 6-19.

#### \*\* SILVA, GERMÁN

Prof. en Antropología con orientación sociocultural, Universidad de Buenos Aires (UBA). Autor de publicaciones relacionadas al análisis de redes y su aplicación en el ámbito penal. Docente universitario de grado y posgrado en materias relacionadas a Metodologías de Investigación y Ciencia de datos. Se ha desempeñado en la Dirección de Estadística del Ministerio de Trabajo, en el Área Técnica de la PROCELAC y, en la actualidad, se desempeña en la DAJUDECO.

#### \*\*\* FESER, M. ELEONORA

Mg. en Derecho y Economía, Universidad Torcuato Di Tella (UTDT). Contadora y Abogada, Universidad de Buenos Aires (UBA). Especialista en Crimen Organizado, Corrupción y Terrorismo, Universidad de Salamanca. Ha sido Coordinadora del Área Técnica de la PROCELAC, Secretaria de la DAFI, dependientes del MPF. En la actualidad, es perito oficial (por concurso) del Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública.

#### \*\*\*\* SANTOS, MANUEL

Abogado y Mg. en Derecho Penal, Universidad Austral. Actualmente cursa el Master Europeo en Datos, Derecho e Inteligencia Artificial (EMILDAI), beca completa del programa Erasmus de la Unión Europea, en Dublin City University (DCU). Cuenta con certificación Crypto (LSE) y en Compliance, Universidad Austral. Ha trabajado en la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y en la PROCELAC en el área de Lavado de dinero, ambos del MPF.

#### \*\*\*\*\* FERREIRO, JULIÁN

Mg. en Ciencias Urbanas en Informática, Universidad de Nueva York. Lic. en Ciencias Biológicas y Lic. en Psicología, Universidad de Buenos Aires (UBA). Especialista en metodologías de investigación formales, analista de datos y analista estadístico. Experiencia laboral en el sector público y privado, en áreas de investigación en biología molecular y psicología, gestión pública en justicia criminal y en tecnologías informáticas con foco en comportamiento humano, análisis geográfico y marketing.

\* Artículo vinculado al proyecto de investigación: Ferreiro, Julián (2022). “Blockchain, criptomonedas y otros activos digitales. Estudio de la utilización de las nuevas tecnologías como herramienta delictual. Aspectos básicos para la investigación desde las fuerzas de seguridad”. Ministerio de Seguridad / BID.